

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 3 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio)

Gobierno Civil

CIRCULAR

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la viruela en el ganado lanar de Nájera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

1202

Don José Usera Rodríguez, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos en ejecución de sentencia en demanda de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador don Ramón Vidaurreta, a nombre de don Miguel de los Santos Rodríguez Pascual, contra don Antonio Ramírez y Ramírez, vecino de Logroño, se ha acordado por providencia de hoy, sacar a pública subasta las fincas que se expresan a continuación, sitas en jurisdicción de esta capital, para cuya subasta se ha señalado el día diez de Julio próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que luego se dirán.

Fincas rústicas

1.ª Una heredad de seis fanegas y media en el término de Valdegastea, jurisdicción de esta ciudad; linda Norte, río Bajero; Mediodía, herederos de don Lucas Rodríguez; Poniente, Santiago Bastida, y Oriente, se ignora; tasada en mil cincuenta pesetas.

2.ª La mitad de una heredad en término de Cascajos, en la misma jurisdicción y de cinco fanegas y dos celemines; linda Mediodía y Saliente, río Reniega, y Poniente y Norte, Leonardo García; tasada en quinientas pesetas.

3.ª La mitad de una heredad de tres fanegas y nueve celemines en término de Cascajos o Cucardel; linda Saliente y Mediodía, río Reniega, y Poniente, Canuto Rodríguez; ignorándose el lindero del Norte; tasada en doscientas ochenta pesetas, y

4.ª Una heredad en esta jurisdicción y término de Valdeparaiso, de cuatro fanegas próximamente de cabida; linda Norte, senda de Valdeparaiso; Sur, río del Plano; Este, Guillermo Muro, y Oeste, Antonio Ramírez; tasada en mil doscientas pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta necesitan los licitadores consignar en el acto de ella en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Logroño, a nueve de Junio de mil novecientos veintitrés.— José Usera.

**

1195

Requisitoria

Corre Herce, Francisco, hijo de José y de Genoveva, natural de Igea de Cornago, de estado soltero, de 21 años, comerciante, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición

de este Juzgado, en la Cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 8 de Junio de 1923.
 —El Juez de Instrucción, José Usera.

Edicto

Don José María Sáenz de Santa María, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Haro y su partido.

Por medio del presente edicto, expedido por consecuencia del expediente de reclusión definitiva de don Alejandro García y Benedicto, hijo de don Isidoro y doña Presentación, natural de esta ciudad, de veintisiete años de edad, soltero, promovido por su padre don Isidoro García Pérez, se emplaza a los parientes de dicho presunto alienado, para que, en el término de un mes, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho si vieren convenirles, bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, se resolverá el expediente sin su audiencia.

Dado en Haro, a catorce de Junio de mil novecientos veintitrés.— José María Sáenz de Santa María.—El Secretario judicial, Jesús Alfeirán González.

Don Cándido Jiménez Arpón, Secretario en funciones del Juzgado de primera instancia de Calahorra y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, instados en este Juzgado por el Procurador don Luis Angel Garro, a nombre de don Andrés Saralegui Ruiz, contra don Eugenio Ruiz Ibiricu, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia de remate.—En la ciudad de Calahorra, a trece de Junio de mil novecientos veintitrés, el señor D. Inocencio Guardo Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo promovido por don Andrés Saralegui Ruiz, vecino de Logroño, dirigido por el Letrado D. Jesús de Felipe Arenzana, y representado por el Procurador D. Luis Angel de Garro Hernández, contra D. Eugenio Ruiz Ibiricu, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo decretar y de-

creto que siga adelante la ejecución comenzada en este juicio, procediéndose por la vía de apremio al remate de los bienes embargados, hasta hacer pago de la cantidad de tres mil quinientas pesetas de principal al actor don Andrés Saralegui Ruiz, más la de dos mil quinientas pesetas, para intereses devengados y que se devenguen, y costas causadas y que se causen, las cuales se imponen al deudor D. Eugenio Ruiz Ibiricu.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado en la forma prevista por los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Inocencio Guardo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, en el día de su fecha y estando celebrando audiencia pública de que doy fe.— Ante mí, Cándido Jiménez.»

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y notificación al ejecutado, extiendo el presente que firmo en Calahorra, a trece de Junio de mil novecientos veintitrés.—Cándido Jiménez.

Juzgados Militares

Requisitoria

1213

González Codes, Carlos; hijo de Tiburcio y Fausta, natural de Laguna, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1 metro 604 milímetros, pelo negro, cejas pagadas, nariz regular, ojos pardos, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por faltar a concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Regimiento, don Sebastián Iradier Herrero, bajo apercibimiento, que al no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 10 de Junio de 1923.
 El Comandante Juez instructor, Sebastián Iradier.

Tesorería de Hacienda

EDICTO

1000

para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL ya la Gaceta Madrid a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Solana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bañares. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22 de estos pueblos, he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Urbana

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Plácido Blanco Bañares	2 79
Francisco Gómez Bartolomé	3 53
Lucas Jiménez Río	6 31
Eusebio Jiménez B.	5 06
Francisco González Hernández	3 01
Ruperto Rodríguez	5 07
Josefa González Rojo	3 25
Eusebio Laorden Prior	3 54
Juan Jiménez	4 60
Ana María Llerena	3 80
Santiago Muñoz	4 88
Francisco Mercado Barrio	3 99
Eugenio Palacios García	3 80
Anselmo Pérez Algueda	4 29
Francisco Palacios Pérez	2 26
José Rodríguez García	1 25
Eugenio Rubio Vicario	3 48
Balbino Sánchez	3 48
Sotera Sacristán	6 04
Ignacia Sacristán	9 79
Cipriana Villanueva	3 58
Cipriana Villanueva	1 95
Francisco Muñoz Lafuente	3 55
Dámaso Muñoz	2 75
Pedro Garnica Bravo	2 53

NOMBRES

DÉBITO
Pesetas Cts.

BAÑOS DE RIOJA.—Rústica

Clemente Andrés Ribera	2 54
Julián Banuelos Bañares	5 98
Teodoro Bañares	3 10
Doroteo Quintana	18
Emeterio Riga Torres	18
Teodoro Salazar	1 86
Juan Velasco	75

Urbana

Francisco Bañares Teceador	1 25
----------------------------	------

CASTAÑARES DE RIOJA.—Urbana

Pedro Bañares Castro	2 53
Simón Bañares Sáenz	3 79
Eulogio Bañares García	2 53
Lucio Gómez Ortiz (Herederos)	3 03
Trifón García Rodríguez	2 28
Lorenzo López Palacios	9 12
Teodoro Mendi	5 07
Esteban Rodríguez	6 28
Longinos Riaño (Herederos)	51
Patricio Revuelta Hernández	1 25
Víctor Rioja Puelles (Herederos)	6 28
Juliana Sáenz (Herederos)	3 80

Rústica

Lorenzo Barrón (Herederos)	87
Pedro Besga Sacristán	3 04
Simón Bañares (Herederos)	2 17
Pedro Bañares	1 09
Benito Calvo	4 35
Eleuterio Calvo (Herederos)	2 61
Melquiades Ezcurra	3 47
Teodoro Elizondo	2 17
Anselmo Garnica	1 09
Antonino Gómez	19 23
Domingo Gibaja	1 30
Emeterio Gómez	10 43
Julián García Martínez	6 28
Lucio Gómez Ortiz	5 44
Matilde Gutiérrez Vicuña	3 69
Marcial García Martínez	3 34
Remigio Gómez (Herederos)	8 70
Trifón García	22
Venancio Gómez Ortiz	4 79
León Ledesma	6 52
Pedro López	13 68
Francisco Mendi	2 61
Teodoro Mendi (Herederos)	13 04
Francisco Negueruela	2 17
Juan Ortiategui (Herederos)	3 48
Lucas Ortiz	2 61
Miguel Ochoa	6 96
Pablo Ochoa	10
Martín Palacios (Herederos)	9 56
Benigno Rodríguez	4 56
Miguel Ruiz	8 69
Ángel Sáenz Agustín	8 04
Juliana Sáenz	13 04
Marcelino Valdivielso	2 61

CORPORALES.—Rústica

Carlos Avure Vitoria J.	1 30
Canuto Martínez (Herederos)	6 73
Eusebio Hernández (Herederos)	2 82
Fermín Gómez	2 82
Francisco Sancho Villar	1 30
Francisco Agustín Velasco	1 30
Florencio Villar (Herederos)	2 17
Florentino Zuazo García	13 14

NOMBRES

DÉBITO
Pesetas Cts.

Glicerio Rodrigo Ochoa	5 32
Ignacio Cornejo (Herederos)	2 01
Isidro Urbina	1 30
Isidro Santa María	4 78
Isidoro Gómez (Herederos)	14 55
José Agustín Santa María	3 26
Julián Sacristán Pascual	5 87
Luciano Urbina Oca	3 96
Manuel Santa María Cortázar	8 26
Melitón González (Herederos)	2 81
María Palacios	1 09
Nemesio Vitoria Cuesta	64
Romana Santa María C. Román Urbina (Herederos)	4 67
7 17	
Urbana	
Antonio Montoya Metola	17 64
Carlos Victoria Merino	2 53
Fermín Gómez (Herederos)	1 52
Florencio Villar (Herederos)	3 38
Isidoro Martín Agustín	1 52
Isidro Santa María (Herederos)	7 58
Isidro Gómez (Herederos)	7 08
Juan Pascual Sacristán	2 28
Manuel Pérez Pérez	2 03
Nicolás Díez (Herederos)	2 54
Nemesio Vitoria Cuesta	2 54
Simón Oca García	1 77
Vicente Dávalos Manso	8 61

CIDAMÓN.—Rústica

Francisco M. Cisneros	63 02
-----------------------	-------

GRANÓN.—Rústica

Anselmo García Rodríguez	5 56
Alejandro Agüero (Herederos)	5
Aniceto Sacristán (Herederos)	2 82
Anastasio García	3 80
Benito Moreno	17 17
Benigno Sáez de Quejano	5 21
Claudio Busto	1 74
Ciriaco Ezquerro	2 18
Claudio López	39 32
Clemente Alarcía	3 48
Daniel Casado	4 35
Dámaso Gómez	46
Escolástico Asenjo (Herederos)	22
Filomena Alonso	16 30
Gregorio Vitoria Basurto	43
Guillermo Alonso	1 52
Isidro Alarcía Gómez	1 76
Ignacia Bonilla Oca	1 96
Isidoro Villar Sta. María	87
Irene Villar (Herederos)	5
Isabel Benito Corcuera	3 18
Juan García Cuende	6 52
Juana Davalillo Alonso	21 69
Julián Canal Asenjo	3 26
Juan Pablo Ubeda	43
Lucio Pérez Ortiz	43
Manuel Andrés (Herederos)	1 52
María Alonso Olarte (Herederos)	2 17
Mónica Zuazo (Herederos)	1 09
Manuel Barrio (Herederos)	3 26
Polícarpo M. de Ternero	5 43
Paula Urraca Ortega	1 96
Ruperto Alonso Manero	6 30
Romualdo Sáenz	3 26
Santiago Ranedo Merino	3 04
Santiago Santa María Jorge	4 35
Silverio Villar	3 26
Santiago Herrero	6 52
Valentín Gómez Cuende	3 26

NOMBRES

DÉBITO
Pesetas Cts.

Urbana

Alejandro García Pérez	1
Cipriano Iniguez López	3 79
Ciriaco Ezquerro Davalillo	76
Cirilo Alonso González (herederos)	51
Clemente Alarcía Barrio	2 78
Gregorio Melchor Mayor (herederos)	2 02
Hilario Ruiz Urraca	2 27
Hilario Casero Chinchetru	1 90
Hipólito Basurto Vitoria	2 02
Isidoro Alarcía Gómez (herederos)	3 29
Ignacia Bonilla Oca	3 79
Julián Canal Asensio	1 52
Juana Davalillo	7 48
Julián Sáez Merino	6 07
Luis Oca Garrido	3 79
Manuela García (Herederos)	3 03
Margarita Martínez Villar	1 01
Miguel Loma Alonso (herederos)	3 03
Mamerto González	1 53
Nicasio Martínez Casero	2 70
Nicolás Alonso Ochoa	3 29
Paula Urraca Ortega	1 77
Sabino Mateo Arrieta	2 02
Santiago Ranedo Merino	51
Tesamentaria de Matías Bargas	6 07
Víctor Velasco	1

HERRAMÉLLURI.—Rústica

Anastasio Blanco Blanco	13 03
Antonio Busto Sáez	90
Benita García	71
Carlos Ameyugo	3 88
Damiana Martínez	43
Damiana Díez	65
Domingo Ameyugo	43
Esteban Ameyugo	87
Emeterio Barrasa	1 30
Esteban Ruiz	9 82
Fernando Azpeitia	118 94
Gabino Angulo	31 41
Fermín Villar	2 33
José Luis Azpeitia (herederos)	12 38
Francisco Ranedo	4 13
Juana Arribas	3 47
Mónica Villar (herederos)	2 01
Hilario Bañares	30 81
Isabel Martínez	19 98
Juan Fernández Angulo	65
Juana Martínez	33 86
Juan Santa María	3 26
Jorge Fernández	7 38
Jorge Gómez	33
León Vizcaygana	1 09
Luis Ameyugo	22 56
Los propios de Herramélluri	2 17
Manuela Barrasa	1 09
Miguel Ranedo	5 46
Miguel Zárate	1 20
Manuel Ortiz	3 29
Narciso Ameyugo	25 06
Santos Fernández	71
Silvestre García	43
Tiburcio Simón Díez	1 09
Tomasa Sáez	2 89
Timoteo Fernández	5 97
Vicente Cárcamo	1 92
Zacarías Riaño	3 04
Venancio Fernández	3 10

En Treviana a 5 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Fresno.

Administración municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1921

Mes del 3 al 9 de Abril

RELACIÓN de los jornales que han devengado en dicho mes los operarios empleados en las obras que abajo se expresan:

(Continuación al número 63)

NOMBRES	CLASES	TOTAL de jornales	Su precio por jornal		IMPORTE TOTAL		
			Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Nemesio López	Peón	6	2	50	15	»	
Pablo Sáez	Idem	6	2	50	15	»	
Jesús Alonso	Idem	6	2	50	15	»	
Luis Hernández	Idem	6	2	50	15	»	
Tiburcio Sáez	Idem	6	2	50	15	»	
Simón Galilea	Idem	6	2	50	15	»	
Manuel Castillo	Idem	6	2	50	15	»	
Mateo Medina	Idem	6	2	50	15	»	
Laureano Megué	Idem	6	2	50	15	»	
Gabino Servan	Idem	6	2	50	15	»	
Román Pérez	Idem	2	2	50	5	»	
Marcelino Bengochea	Idem	6	2	50	15	»	
Bonifacio Elvira	Idem	6	2	50	15	»	
Bruno Orive	Idem	5 50	2	50	13 75	»	
Julio Santamaría	Idem	6	2	50	15	»	
Heliodoro Fernández	Idem	6	2	50	15	»	
Aurelio Roldán	Idem	6	2	50	15	»	
Pedro Duarte	Idem	2	2	50	5	»	
José Tejada	Idem	6	2	50	15	»	
Severiano Guillén	Idem	6	2	50	15	»	
Tomás Alegría	Idem	6	2	50	15	»	
Fausto Muro	Idem	5	2	50	12 50	»	
Marcelino Calleja	Idem	6	2	50	15	»	
Lucio Ezquerro	Idem	6	2	50	15	»	
SUMA TOTAL					1324	87	

Logroño, 9 de Abril de 1921.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.
—Conforme: Pablo Marín.—V.º B.º: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 15 de Abril de 1921

Dado cuenta de la precedente lista de jornales, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Félix S. de Valluerca.—P. A. de S. E., P. O., W. Tamayo.

Del 10 al 16 de Abril

NOMBRES	CLASES	TOTAL de jornales	Su precio por jornal		IMPORTE TOTAL	
			Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
Entretenimiento de edificios						
Dionisio Aramayo	Carpintero	6	4	50	27	»
Miguel Lacalle	Idem	6	3	»	18	»
Francisco Cerrolaza	Peón	6	2	50	15	»
Sixto Díaz	Albañil	3	4	50	13 50	»
Teodoro Hernáez	Idem	3	4	50	13 50	»
Elías Ayensa	Peón	3	3	50	10 50	»
Doroteo Pérez	Idem	3	2	50	7 50	»
Leonardo Bazo	Idem	6	2	50	15	»
Lorenzo Blanco	Idem	6	2	50	15	»
Escuela de Varea						
Sixto Díaz	Albañil	3	5	»	15	»
Teodoro Hernáez	Idem	3	5	»	15	»
Elías Ayensa	Peón	3	4	»	12	»
Doroteo Pérez	Idem	2	3	»	6	»
Jardines y arbolado						
Ramón Eguía	Peón	6 50	3	50	22 75	»
Dionisio Rico	Idem	6	3	25	19 50	»
Federico Tamayo	Idem	6	2	50	15	»
Timoteo Moreno	Idem	6	2	50	15	»
Pascual Muro	Idem	6	2	75	16 50	»
Santiago Moreno	Idem	6	2	50	15	»
Facundo Ezquerro	Idem	6	2	50	15	»

NOMBRES	CLASES	TOTAL de jornales	Su precio por jornal		IMPORTE TOTAL	
			Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
Siembra de remolacha y alfalfa Gota Leche						
Justo Torralba	Encargado	6	»	50	3	»
Manuel Fernández	Peón	6	3	»	18	»
Ambrosio Nalda	Idem	6	3	»	18	»
Joaquín Blanco	Idem	6	3	»	18	»
Francisco Luezas	Idem	6	3	»	18	»
Dionisio Sáez	Idem	6	3	»	18	»
Ventura Izquierdo	Idem	6	3	»	18	»
Luis Pascual	Idem	4	3	»	12	»

En paseos del Espolón						
Ruperto García	Peón	6	2	50	15	»
Tomás Pérez	Idem	6	2	50	15	»
Félix Rojas	Idem	6	2	50	15	»
Mariano Santamaría	Idem	6	2	50	15	»
Pablo Fuentes	Idem	6	2	50	15	»
Valeriano García	Idem	6	2	50	15	»
Mateo López	Idem	6	2	50	15	»
Marcelino Calleja	Idem	6	2	50	15	»
Severiano Guillén	Idem	6	2	50	15	»
Manuel Castillo	Idem	6	2	50	15	»
Bruno Aragón	Idem	5 50	2	50	13 75	»
Jesús Alonso	Idem	6	2	50	15	»
Lucio Ezquerro	Idem	5 50	2	50	13 75	»

Cementerios						
Daniel Urbina	Peón	6	2	75	16	50
Florentino Lacambra	Idem	6	2	75	16	50

Camino viejo de Lardero						
Pedro Monje	Caminero salida	6	0	50	3	»
Bernardo Oyuelos	Peón	6	3	»	18	»
Gabriel Pérez	Idem	4	3	»	12	»
Rafael Elvira	Idem	4	3	»	12	»
José María Pascual	Idem	6	3	»	18	»
Lucio Martínez	Idem	6	3	»	18	»
Constantino Sáez	Idem	6	3	»	18	»
Manuel María Martínez	Idem	6	3	»	18	»
Miguel Pérez	Idem	6	3	»	18	»

Aguas y registro tubería Alberite						
Bautista Calleja	Llavero	7	2	50	17	50
Francisco Miranda	Idem	7	2	50	17	50
Luis Ruiz	Idem	7	1	50	10	50
Pío Yangüela	Peón	3	3	50	10	50
Lidio Martínez	Idem	3	3	50	10	50
Antonio Martínez	Idem	3	3	50	10	50
Marcos Sáenz	Idem	3	3	50	10	50
Justo Sáez	Idem	3	3	50	10	50
Florencio Alonso	Idem	3	3	50	10	50
Lázaro Vinuesa	Idem	3	3	50	10	50
Fidel Ausejo	Idem	3	3	50	10	50
Nicolás Sáenz	Idem	3	3	50	10	50
Valeriano Barreras	Idem	3	3	50	10	50
Regino Yangüela	Idem	3	3	50	10	50

Horas extraordinarias							
Lorenzo Velasco	Albañil	27	3	»	81	»	
Elías Ayensa	Peón	28	0	87	24	36	
Dionisio Aramayo	Carpintero	2	1	12	2	24	
Manuel García	Idem	1	1	12	1	12	
SUMA TOTAL					1054	97	

Logroño, 16 de Abril 1921.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.
—Conforme: Pablo Marín.—V.º B.º: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 20 de Abril de 1921

Dado cuenta de la precedente lista de jornales, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Félix S. de Valluerca.—P. A. de S. E., Federico Sabrás.

Anuncios oficiales

Delegación de Hacienda

Administración especial de Rentas arrendadas

1187

Por Real Orden fecha 15 de Mayo último dictada por el Ministerio de Hacienda, ha sido nombrado Agente de 5.ª clase del servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas, fósforos y aparatos encendedores en esta provincia, Don Cecilio Ruiz de la Cuesta, el cual ha tomado posesión de su cargo con fecha ocho del actual.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento del público en general y a fin de que por las autoridades le presten el apoyo necesario en el cumplimiento de su misión.

Logroño, 9 de Junio de 1923.— El Administrador especial de Rentas Arrendadas, Juan Bautista Polo.—V.º B.º El Delegado de Hacienda.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

1208

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día 5 de JULIO próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbón vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 15 de JUNIO de 1923.— El Jefe del Detall, Francisco Monguib.

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

1

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

1.215

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo en su Orden fecha 7 del actual sobre MATRÍCULA Y ASISTENCIA ESCOLAR, todos los Maestros y Maestras de la provincia, en propiedad, interinos y sustitutos que se hallen al frente de Escuelas públicas nacionales, es decir, de aquellas que tienen sus haberes consignados en todo o en parte en las nóminas del Estado, llenarán las hojas estadísticas de su Escuela conforme a los modelos oficiales que a continuación se insertan, ateniéndose en todo a la forma y condición de dichos modelos.—Dichas hojas, una vez llenas por los Maestros y autorizadas con su firma, deberán remitirlas al Inspector de su zona, para que éste, a su vez, las examine durante el mes de Julio próximo.—Los Maestros serán responsables de la falta de cumplimiento de esta obligación que por la presente circular se les encomienda.—Precitadas hojas irán cerradas con fecha 30 de Junio corriente y se confeccionarán o adquirirán por los Maestros con cargo al material de la Escuela.

Estadística Escolar de España

CURSO ESCOLAR DE 1922-23

Modelo a que se refiere la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza con fecha 7 del actual;

ESCUELAS DIURNAS

Provincia de..... Partido de..... Ayuntamiento de..... Pueblo de.....
Escuela (1)..... de (2)..... Sección (3)..... Maestr (4)..... Don.....

I—MATRÍCULA Y ASISTENCIA ESCOLARES

A) MATRÍCULA

- 1.—Número de niños..... Niñas..... matriculados en el curso 1922-23. Total.....
- 2.—Niños matriculados de seis años cumplidos,.....; de siete años,.....; de ocho años,.....; de nueve años,.....; de diez años,.....; de once años,.....
- 3.—Niños menores de seis años,.....; mayores de once años,.....
- 4.—¿Hay niños aspirantes al ingreso en la Escuela, no admitidos por falta de espacio?..... En caso afirmativo, ¿cuántos son?
- 5.—¿Hay espacio en la Escuela para más niños de los matriculados?..... En caso afirmativo, ¿cuántos son?
- 6.—Número total de niños ingresados este año en la Escuela..... De ellos procedieron de otras Escuelas,.....; de su casa,.....
- 7.—Número de niños que se hallan en el año primero de asistencia a la Escuela.....; en el segundo,.....; en el tercero,.....; en el cuarto,.....; en el quinto,.....

B) ASISTENCIA

- 8.—Asistencia media en cada uno de los meses del curso 1922-23: Septiembre,.....; Octubre,.....; Noviembre,.....; Diciembre,.....; Enero,.....; Febrero,.....; Marzo,.....; Abril,.....; Mayo,.....; Junio,.....
- 9.—Asistencia media total en el curso,.....
- 10.—Edades en que asisten más regularmente los niños,.....
- 11.—Edades en que asisten menos,.....
- 12.—Causas principales de la irregularidad en la asistencia de los niños señalando las tres más importantes,..... de..... de.....

Certifico que los datos antes apuntados, están tomados de los libros de matrícula y de asistencia de esta Escuela.

Maestr

- (1) Unitaria o graduada.
- (2) Niños, niñas o mixta.
- (3) En el caso de que sea graduada.
- (4) Propietario o interino.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los señores Maestros y Maestras de dichas Escuelas públicas nacionales, en cumplimiento de la regla primera de la citada Orden fecha 7 del actual.

Logroño, 15 de Junio de 1923.

El Jefe accidental de la Sección,
Luis Cordero